

03/03/2026

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO

Proceso No. AI_SI_No. 02_2026

Objeto: SUMINISTRO DE JUEGOS PARA DOTAR EL PARQUE INFANTIL DEL ESCENARIO DEPORTIVO CONCHA ACUSTÍCA EN EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA

Señores
OFICINA DE CONTRATACIÓN - ALCALDÍA DE ÍQUIRA

Respetados señores:

En ejercicio del derecho a presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, y con el ánimo de contribuir al fortalecimiento de los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia, nos permitimos formular las siguientes observaciones:

1. OBSERVACIÓN AL INDICADOR FINANCIERO – ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El proyecto de pliego establece como requisito habilitante un **Índice de Liquidez Mayor o Igual a 2,23**.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar este indicador, toda vez que el nivel exigido podría resultar restrictivo frente al mercado real de proveedores del sector de suministro e instalación de juegos infantiles.

Nuestra empresa cuenta con un índice de liquidez de **1,71**, el cual refleja capacidad suficiente para atender obligaciones de corto plazo, siendo un indicador financieramente sano y acorde con la naturaleza del contrato, cuyo objeto corresponde al suministro de bienes y no a la ejecución de una obra de alta complejidad técnica o financiera.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deben ser **adecuados y proporcionales al objeto contractual**. En ese sentido, un índice de liquidez superior a 2 puede resultar excesivo para un proceso cuyo riesgo financiero es moderado y cuyo plazo de ejecución es corto.

Por lo anterior, solicitamos amablemente evaluar la posibilidad de:

- Reducir el índice de liquidez a un rango más acorde con el sector (por ejemplo $\geq 1,5$), o
- Ajustarlo a un nivel que permita mayor pluralidad de oferentes sin comprometer la estabilidad financiera del contrato.

Esta modificación ampliaría la participación y fortalecería el principio de pluralidad de oferentes.

2. OBSERVACIÓN SOBRE EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y CÓDIGOS UNSPSC

El proyecto de pliego establece que los contratos exigidos para acreditar experiencia específica deben encontrarse inscritos en el RUP y contener determinados códigos conforme al sistema UNSPSC, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

2.1 Sobre la exigencia de los códigos

Respetuosamente solicitamos que la Entidad permita que las certificaciones acrediten **uno de los códigos requeridos y no necesariamente ambos**, considerando que el código:

49241500 – Equipo de Parques Infantiles

comprende integralmente el suministro de juegos infantiles y equipamiento de parques, siendo suficiente para demostrar experiencia relacionada directamente con el objeto contractual.

Exigir simultáneamente varios códigos puede generar una restricción innecesaria, especialmente cuando uno de ellos ya cubre la totalidad del alcance técnico requerido.

Solicitamos que se precise que será válido acreditar experiencia con cualquiera de los códigos relacionados que guarden correspondencia directa con el objeto del proceso.

2.2 Inconsistencia en la definición de experiencia similar

El proyecto de pliego establece:

“máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados en los últimos dos años (...) cuyos objetos sean igual o similar (...) entiéndase por igual o similar el alquiler de maquinaria para la realización de labores de mantenimiento y/o conservación de vías terciarias...”

Respetuosamente advertimos que esta definición de experiencia similar **no guarda relación alguna con el objeto del proceso**, el cual corresponde al:

SUMINISTRO DE JUEGOS PARA DOTAR EL PARQUE INFANTIL DEL ESCENARIO DEPORTIVO CONCHA ACÚSTICA EN EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA – HUILA.

El alquiler de maquinaria para mantenimiento de vías terciarias corresponde a una actividad de infraestructura vial, completamente distinta al suministro e instalación de mobiliario y juegos infantiles.

Esta situación podría obedecer a un error de transcripción o copia de otro proceso contractual.

Por lo anterior, solicitamos:

- Se corrija la definición de experiencia similar.

- Se ajuste para que guarde coherencia con el objeto contractual (suministro, fabricación, instalación o comercialización de juegos infantiles, mobiliario urbano, parques recreativos o similares).

Lo anterior en aplicación del principio de selección objetiva y coherencia del proceso de contratación.

3. SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL ¿SUMINISTRO O SUMINISTRO E INSTALACIÓN?

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar expresamente si el alcance del contrato corresponde únicamente al **suministro de los juegos infantiles**, o si además incluye su **instalación, anclaje, adecuación del terreno y puesta en funcionamiento**.

Lo anterior es relevante toda vez que:

- El objeto contractual menciona “suministro”,
- Sin embargo, la naturaleza del bien (juegos infantiles para parque) normalmente implica actividades complementarias como instalación técnica, cimentación y adecuación del área.

Esta precisión resulta fundamental para:

- Determinar correctamente la experiencia específica requerida,
- Definir los costos directos e indirectos de la propuesta,
- Establecer los riesgos asociados al contrato,
- Evaluar adecuadamente los indicadores financieros y de capacidad organizacional.

Por lo anterior, solicitamos se aclare de manera expresa en el pliego definitivo si el contrato contempla únicamente el suministro o también la instalación integral de los juegos.

4. SOLICITUD DE INFORMACIÓN GRÁFICA O REFERENCIAL DE LOS JUEGOS INFANTILES

Finalmente, respetuosamente solicitamos a la Entidad informar si cuenta con:

- Imágenes de referencia,
- Diseños tipo,
- Fichas técnicas ilustradas,
- Render o esquema preliminar del parque infantil a dotar.

Lo anterior teniendo en cuenta que la información gráfica permite:

- Comprender con mayor precisión el alcance técnico del suministro.
- Homogeneizar las propuestas técnicas de los oferentes.
- Evitar interpretaciones subjetivas sobre el tipo, dimensiones y configuración de los juegos.
- Garantizar comparabilidad objetiva entre ofertas.

En caso de contar con dicha información, solicitamos sea publicada como documento anexo al proceso.

SOLICITUD FINAL

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar las observaciones planteadas, en aras de:

- Garantizar la pluralidad de oferentes.
- Asegurar la proporcionalidad de los requisitos habilitantes.
- Corregir inconsistencias en la definición de experiencia similar.
- Precisar el alcance contractual.
- Brindar claridad técnica mediante información gráfica del proyecto.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la respuesta oficial dentro del término establecido.

Cordialmente,

INGEPOL S.A.S